

**RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO EN ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017.**

Vista la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, del Director General de Políticas Activas de Empleo, con la finalidad de que sean concedidas subvenciones destinadas a la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2014, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 20 de julio de 2017, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. La Orden de 18 de febrero de 2014, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

SEGUNDO. Con fecha 26 de julio de 2017 (BOJA númº142, de 26 de julio de 2017), se publica la Resolución de 20 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 18 febrero de 2014, concediendo el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

CUARTO. Con fecha 20 de septiembre de 2017, se publica en la web del Servicio Andaluz de Empleo <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> el anuncio del requerimiento de subsanación de solicitudes de las subvenciones convocadas para el año 2017.

QUINTO. Finalizado el plazo de subsanación, con fecha 23 de octubre de 2017, la Comisión de Valoración procede a su análisis, baremación y emisión del correspondiente informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la citada Orden de 18 de febrero de 2014.

SEXTO. Con fecha 26 de octubre de 2017, la Comisión de Valoración propone conceder subvención a las entidades con la puntuación necesaria para obtener la condición de entidades beneficiarias provisionales, para la línea de ayudas destinadas a la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, disponiendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II de Alegaciones/Reformulación/Aceptación,



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyykZUn6QlZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



acompañado de la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvención.

SÉPTIMO. Las entidades interesadas han presentado la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014, que regula estas subvenciones.

OCTAVO. Con fecha 30 de noviembre de 2017, y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada por la entidad, se formula por parte del Director General de Políticas Activas de Empleo, Propuesta Definitiva de Resolución por la cual se propone conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo de dicha Propuesta y desestimar o, en su caso inadmitir, el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de Valoración, con fecha 23 de noviembre de 2017, una ayuda destinada al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción.

Así mismo, resulta de aplicación el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012).

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayuda, regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014 por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

SEGUNDO. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la citada Orden.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 18 de febrero de 2014, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.a)1<sup>a</sup> del cuadro resumen, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyyKZUn6Q1ZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

QUINTO. El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014, establece una cuantía máxima de la subvención, del 100% de los costes salariales totales incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos a cargo de la Empresa de Inserción, con el límite máximo establecido en cada convocatoria.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014, las entidades beneficiarias han contratado o mantenido la contratación durante, al menos, 12 meses de trabajo efectivo de una o más personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por la empresas de inserción.

A) En el supuesto de contratación de una o más personas, las entidades beneficiarias han realizado, entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, las contrataciones de una o más personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión de exclusión social contratadas por las empresas de inserción, lo cual constituye el objeto y el concepto subvencionable conforme a lo previsto en los apartados 1,2 y 5.e) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

Asimismo, se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen y, en concreto, las siguientes:

1) Han acreditado que el número de personas encargadas de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento por las que se solicitada la subvención, supone un incremento sobre la plantilla de referencia, respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado las contrataciones.

2) Han realizado las contrataciones con personas que disponen de un título universitario en Ciencias Humanas y Sociales, inscritas como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

3) Han formalizado las contrataciones a jornada completa o parcial con un mínimo de 20 horas semanales, y han sido comunicadas a través de los aplicativos contrat@ o gescontrat@.

4) Las personas contratadas han ocupado efectivamente sus puestos de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalizó la contratación.

5) Han acreditado que la relación laboral previa de las personas contratadas no se ha extinguido por causas objetivas establecidas en el artículo del Estatuto de los Trabajadores.

6) Han aceptado su inclusión en la lista de beneficiarios publicada conforme al artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

B) En el supuesto mantenimiento de las contrataciones de una o más personas, las entidades beneficiarias han realizado, entre los 3 meses anteriores a la convocatoria y el último día de la

presentación de la solicitud, las contrataciones de una o más personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social o se



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyyKZUn6QLZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

han comprometido al mantenimiento de los mismos por, al menos, 12 meses, lo cual constituye el objeto y el concepto subvencionable conforme a lo previsto en los apartados 1,2 y 5.e) del cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero de 2014 reguladora de estas ayudas.

Asimismo, se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen y, en concreto, las siguientes:

- 1) Han acreditado que las personas contratadas disponen de título universitario en Ciencias Humanas y Sociales
- 2) Han acreditados que las personas están contratadas a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
- 3) Han acreditado que las personas contratadas han ocupado efectivamente el puesto de trabajo incentivado.

SÉPTIMO. En la tramitación del procedimiento se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 18 de febrero de 2014.

OCTAVO. A la presente Resolución le resulta de aplicación la mencionada Orden de 18 de febrero de 2014, la Resolución de 20 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones reguladas en dicha Orden, así como las demás normas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tras la modificación introducida por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las Empresas de Inserción se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General.

En su virtud, resulta de aplicación el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE, de 26 de abril de 2012).

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia

## RESUELVE

PRIMERO. Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, una ayuda destinada a financiar la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y

C/ Leonardo Da Vinci, 19 B . 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla  
Teléfono 955 03 31 00. Fax 955 69 32 95  
[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyyKZUn6Q1ZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



acompañamiento a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Desestimar o, en su caso, inadmitir, el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de Valoración, con fecha 23 de noviembre de 2017, mencionado en el antecedente quinto.

TERCERO. El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el resuelve primero apartado 5.c) de la Resolución de 20 de julio de 2017, que establece que se subvencionarán el 100% de los costes salariales, hasta el límite máximo de 32.135,39 € año/jornada completa/tutor/a.

CUARTO. Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1439180000 G/32L/47010/00 S0574

El abono de las subvenciones, se realizará conforme a la siguiente secuencia de pago:

Primer pago: una vez transcurrido el primer trimestre de la contratación incentivada, se abonará el 25% de la ayuda, correspondiente a la parte proporcional de esos tres primeros meses de la contratación. El plazo de justificación de la cantidad abonada en el primer pago será de dos meses desde la finalización del primer trimestre vencido.

Segundo pago: una vez presentada y aceptada la justificación correspondiente al importe de la subvención concedida, se procederá al pago del 75% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los nueve meses de contratación restantes. El plazo de justificación del 100% de la subvención será de tres meses desde la finalización del período total de la contratación.

QUINTO. La ayuda concedida queda sometida al régimen de mínimos regulado en el Reglamento N° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento, el importe total de las ayudas sometidas al régimen de mínimos que pueden ser concedida a la entidad beneficiaria no podrá exceder de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

SEXTO. Las entidades beneficiarias deberán mantener a las personas cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados, durante al menos 12 meses.

SÉPTIMO. Las entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.



OCTAVO. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 23.a) del cuadro resumen relativa a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

NOVENO. En los supuestos de extinción de la relación laboral por causa no imputable a la entidad beneficiaria y de baja por maternidad de la persona trabajadora no se tendrán en consideración los períodos en los que, debido a la sustitución de las personas trabajadoras o a cualquier otra circunstancia, no estén efectivamente ocupados por una persona encargada de tutorizar un itinerario personalizado de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social. El plazo máximo para la sustitución será de un mes desde la fecha de baja de la persona trabajadora. Una vez efectuada dicha sustitución, se iniciará el cómputo de los meses restantes de contratación de la persona sustituta a efectos de cumplir con la obligación de mantenimiento durante 12 meses del puesto de trabajo incentivado.

DÉCIMO. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva, así como cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.

DÉCIMO PRIMERO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas públicas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. A los reintegros a que pueda dar lugar la presente propuesta de Resolución, le será de aplicación lo establecido en el artículo 28 de la citada Orden de 18 de febrero de 2014, además de lo

dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO. Se procederá a dictar Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el apartado 27.a) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014, así como en los supuestos generales del artículo 28 de la citada Orden.

DÉCIMO CUARTO. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Resolución de Concesión, así como en la Resolución de 20 de julio de 2017 y en la Orden de 18 de febrero de 2014.



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyyKZUn6Q1ZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE



FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	22/12/2017	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm817PFIRMAK1KXGyyKZUn6QlZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO

Entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la contratación o mantenimiento de personal técnico

Entidad	CIF	Expediente	Nº contratos		Colectivo destinatario	Cumplimiento objetivos		Importe
			P	C		Parcial	Completa	
AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L.	B-91215293	SC/EIP/0006/2017	1	2	A/C/D	5	7	77.100,76 €
EMPRESA PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL, AISOL, S.L.	B-91288688	SC/EIP/0007/2017	0	1	A/D	2	0	32.135,39 €
ZONAS VERDES CORDOBESAS, S.L.	B-14100515	SC/EIP/0001/2017	0	1	D	0	0	32.135,39 €
SUPLÁ MULTISERVICIOS, S.L.	B-14550859	SC/EIP/0010/2017	1	0	D	1	1	16.067,69 €
CÁRITAS KOOPERA ALMERÍA, S.L.	F-04821401	SC/EIP/0009/2017	0	1	C/D	1	2	17.627,00 €
EQUA INSERCIÓN, S.L.	B-72038417	SC/EIP/0003/2017	1	0	D	0	0	16.041,20 €
ECOSUR PARA LA INSERCIÓN, S.L.	B-23451941	SC/EIP/0008/2017	0	1	D	0	0	15.908,61 €
								207.016,04 €

